

HECTOR VILLAGRAN CEPEDA
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

QUE el 15 de agosto de 1994, se ha otorgado ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la Compañía ARGU-ASTILLERO RIO GUAYAS SOCIEDAD ANONIMA;

QUE la Abogada Verónica Potes Guerra, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992, ADM-92-511 de diciembre 12 de 1992; y, ADM-94-157 de octubre 11 de 1994;

GUAYASIA JONON 2011AD
R E S O L U C I O N
snaiqu2 litn213M 1805780

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR que el capital autorizado de la compañía ARGU-ASTILLERO RIO GUAYAS SOCIEDAD ANONIMA, se fije en la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES; b) el aumento del capital suscrito por TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en TRESCIENTAS acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Novena del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 10 de septiembre de 1990, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

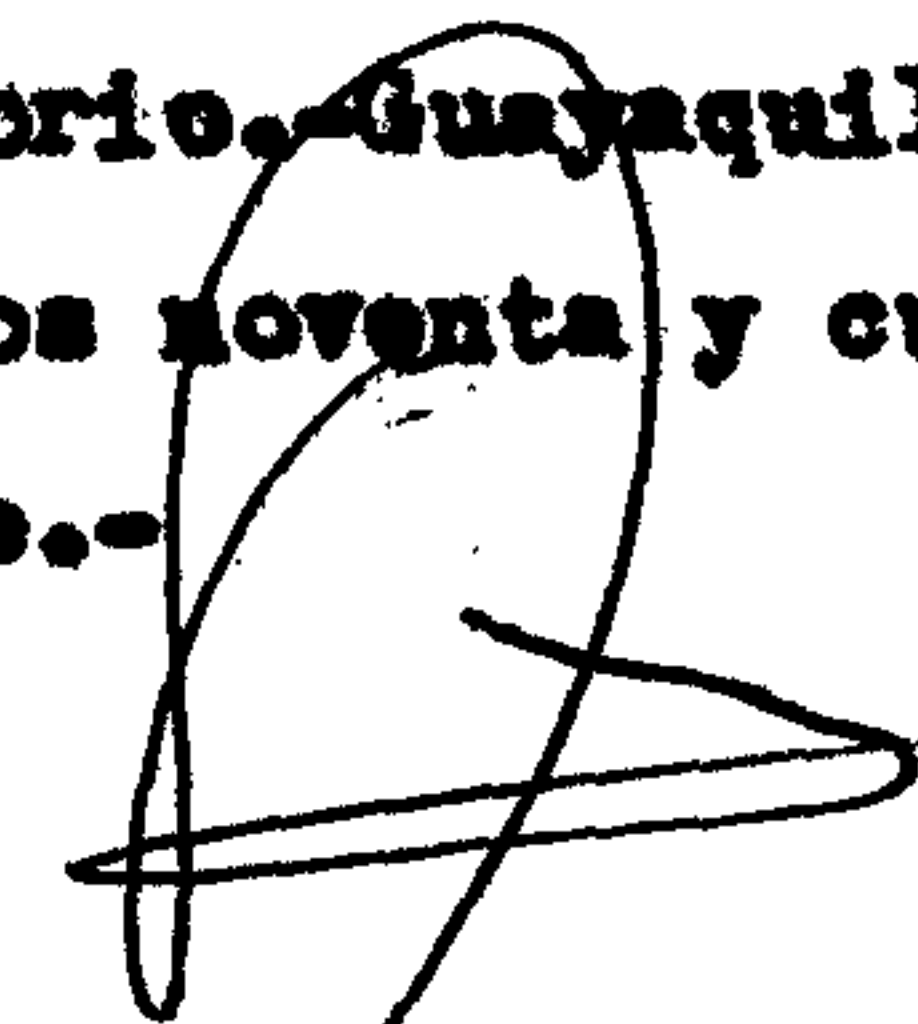
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

25 OCT 1994

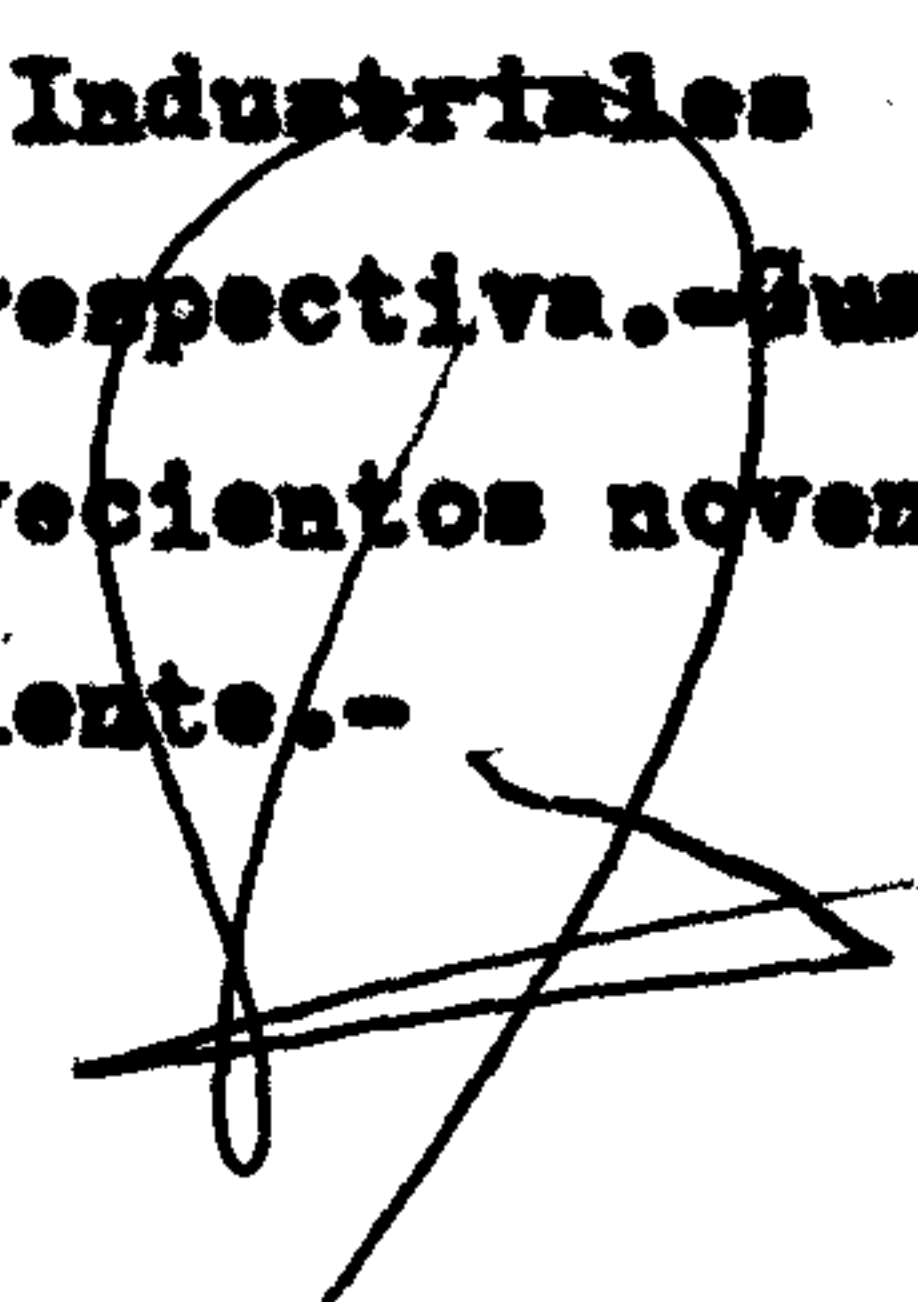
Ab. Hector Villagran Cepeda
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADO

0875700

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda inscrita la presente Resolución a foja 40.271, número 5.552 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 40.799 del Repertorio. Guayaquil trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro
El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a foja 23.806 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.990 al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro
El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

